



Resolución de 27/10/2026, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego por la que se amplía el plazo de presentación y, en su caso, de ingreso de determinadas autoliquidaciones como consecuencia de una incidencia técnica en el Portal Tributario de esta Administración.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La obtención de las autoliquidaciones correspondientes a los tributos gestionados por la Administración tributaria regional, así como la presentación y pago de las citadas, puede realizarse por medios electrónicos a través del Portal Tributario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>.

Segundo. Con fecha 23 de octubre de 2026, se recibió una alerta de nivel crítico, emitida por el CCN-CERT (Centro Criptológico Nacional) a escala mundial, ante la detección de vulnerabilidades que podrían permitir la ejecución remota de códigos y comprometer la seguridad de los sistemas afectados. Ante esta situación, el CCN-CERT recomendó a todas las organizaciones actualizar de forma inmediata las aplicaciones afectadas y, hasta que la actualización pueda aplicarse y verificarse, apagar o suspender temporalmente los servicios expuestos y cuyo uso no sea indispensable.

Siguiendo estas recomendaciones y como medida de contingencia, desde la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, organismo dependiente de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, se desactivó el acceso al Portal Tributario de esta Administración, lugar en el que se encuentran los servicios tributarios electrónicos que se prestan a la ciudadanía.

Tercero. Esta situación ha provocado que estos servicios electrónicos no estuvieran disponibles, tanto para la obtención de autoliquidaciones, como para su presentación y pago, impidiendo parcialmente a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones por vía electrónica.

Tercero. Esta incidencia en la prestación del servicio se ha mantenido desde el día 24 de octubre de 2026 hasta avanzado el día 27 del mismo mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, confianza legítima y buena administración.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de ampliar los plazos establecidos cuando las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tercero. El artículo 32.4 de la Ley 39/2015 dispone expresamente que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación





que corresponda, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego la dirección y gestión de los procedimientos tributarios de competencia autonómica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Ampliación del plazo.

Ampliar hasta el **día 28 de octubre de 2026** el plazo para la presentación y, en su caso, ingreso de las autoliquidaciones cuyo plazo ordinario de presentación finalizara entre los días 26 y 27 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Segundo. Efectos.

Las autoliquidaciones presentadas dentro del plazo ampliado previsto en esta resolución se considerarán presentadas en plazo a todos los efectos, sin que proceda la exigencia de recargos, intereses o sanciones derivados exclusivamente de la presentación o ingreso efectuados dentro de dicho plazo ampliado.

Tercero. Publicidad.

La presente resolución se publicará en el Portal Tributario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con indicación de la incidencia técnica producida y del nuevo plazo habilitado.

Cuarto. Efectos de la resolución.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma.

En Toledo, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS
Y ORDENACIÓN DEL JUEGO**

Firmado digitalmente el 27/10/2026 13:07
SUSANA PASTOR PONS
Directora General
Dirección General Tributos y Ordenación del Juego

